RESOLUCIÓN No.035 DE 2026
(29 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE MANERA DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y ASOCIACION RURAL COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SABANA "ARCASA" CD-AMVL-001-2026.

EL ALCALDE DE VILLA DE LEYVA

En uso de las facultades legales conferidas y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, inciso 3 del literal c del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y con el fin de lograr los cometidos estatales, las autoridades administrativas prestarán colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y para el logro de los propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación, apoyo técnico, administrativo y logístico.

De conformidad con el inciso primero del artículo tercero de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

El Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, mediante el Acuerdo No. 018 de 03 de septiembre de 2001 el Honorable Concejo Municipal de Villa de Leyva creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios públicos de

acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Villa de Leyva, con el propósito de destinar los recursos a través de él para los subsidios de los servicios públicos ya mencionados y a los estratos mencionados en la Ley 142 de 1994.

Que es obligación del Municipio de Villa de Leyva subsidiar a la población de escasos recursos ubicadas en los estratos 1, 2 y 3 en los costos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

La necesidad a satisfacer con el presente proceso contractual es la de asegurar la transferencia de los recursos de acuerdo a los porcentajes establecidos mediante el Acuerdo No. 017 de 30 de diciembre de 2021 del Honorable Concejo Municipal de Villa de Leyva, *"por el cual se estableció los porcentajes de subsidios y aportes solidarios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con destino al fondo de solidaridad y redistribución del ingreso en el municipio de Villa de Leyva-Boyacá para las vigencias fiscales del 2022 al 2026* así:"

Estrato	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo fijo	Cargo consumo	Cargo fijo	Cargo consumo	
Estrato 1	70%	70%	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%

Que, de conformidad con el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 dispone: 99.8 Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.

Que, para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.

Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo (artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994). De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción de los contratos para asegurar la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal y tiene por finalidad la transferencia de dichos recursos.

Es por ello que se hace necesario proveer mecanismos que posibiliten el pago de las sumas que la Asociación Rural Comunitaria de Acueducto de la Vereda Sabana, del Municipio de Villa de Leyva, facture al municipio, dentro de las oportunidades establecidas por la Ley 142 de 1994.

La celebración del presente convenio corresponde a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, “Amor por Villa de Leyva “en la LÍNEA ESTRATÉGICA 1 PILAR3.INFRAESTRUCTURA Y PROGRESO, Subprograma: 3.2.2 Vitalidad, Agua y Servicios para la Comunidad Acciones Subsidios al consumo Producto Servicio de apoyo financiero para subsidios al

consumo en los servicios públicos domiciliarios Indicador de Producto Recursos entregados en subsidios al consumo.

PLAN DE DESARROLLO	AMOR POR VILLA DE LEYVA
LÍNEA ESTRATÉGICA	PILAR3.INFRAESTRUCTURA Y PROGRESO
Subprograma	3.2.2 Vitalidad, Agua y Servicios para la Comunidad
Acciones	Subsidios al consumo
Producto	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios
Indicador de Producto	Recursos entregados en subsidios al consumo

Por lo anterior se requiere celebrar un convenio de Asociación cuyo objeto es TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS A LA ASOCIACIÓN RURAL COMUNITARIA DE ACUEDUCTO "ARCASA" DE LA VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO PARA LA VIGENCIA 2026, con el fin de subsidiar a la población de escasos recursos ubicados en los estratos 1, 2 y 3 en los costos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto de la vereda Sabana.

Que la Secretaria de Desarrollo Económico, competitividad y Asuntos Ambientales, presento estudios previos para que se desarrollara el proceso de contratación.

Que el valor del convenio asciende a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.592.736).

Que el presente Convenio Interadministrativo tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N.º 2026010060 de fecha 22/01/2026 con afectación del rubro Presupuestal No. N°2.3.3.01.02.004.01 Denominado: Subsidios de acueducto /SGP-AGUAPOTABLESANEAMIENTPBAS/VIVIENDA, CIUDADYTERRITORIO/Accesodelpoblacionalosserviciosdeaguapotableysaneamientobasico/IntersubsectorialViviendayDesarrolloterritoria/Serviciodeapoyofinancieroparasubsidiosalconsumo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la celebración de convenio de Asociación entre el Municipio de Villa de Leyva y la **ASOCIACIÓN RURAL COMUNITARIA DE ACUEDUCTOS DE LA VEREDA DE SABANA –ARCASA,** identificada con NIT. No900.301.148-8 representada legalmente por **MARÍA CRISTINA LINARES CLAVIJO**, identificada con cédula de Cidadania No. 41.605.554 expedida en Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como objeto del convenio el siguiente: TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS A LA ASOCIACIÓN RURAL COMUNITARIA DE ACUEDUCTO "ARCASA" DE LA VEREDA SABANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO PARA LA VIGENCIA 2026, por la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.592.736).**

ARTICULO TERCERO: Informa al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación reposan en la Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones y Suministros del Municipio ubicada en la carrera 9 No 13-11 centro.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villa de Leyva - Boyacá a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

VÍCTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
Alcalde Municipal

Proyectó: Karen Cortes / Profesional Universitario grado 02
Revisó: Diana Carvajal / Jefe Oficina de Contratación Licitaciones y Suministros